

“Entre planificación hidrológica y gestión ambiental. Análisis crítico de los planes estratégicos de recursos hídricos en cuenca (PERHC)”

**CDGA - PUC Chile,
03/08/23**

Dr. Christian Rojas Calderón
Profesor Investigador



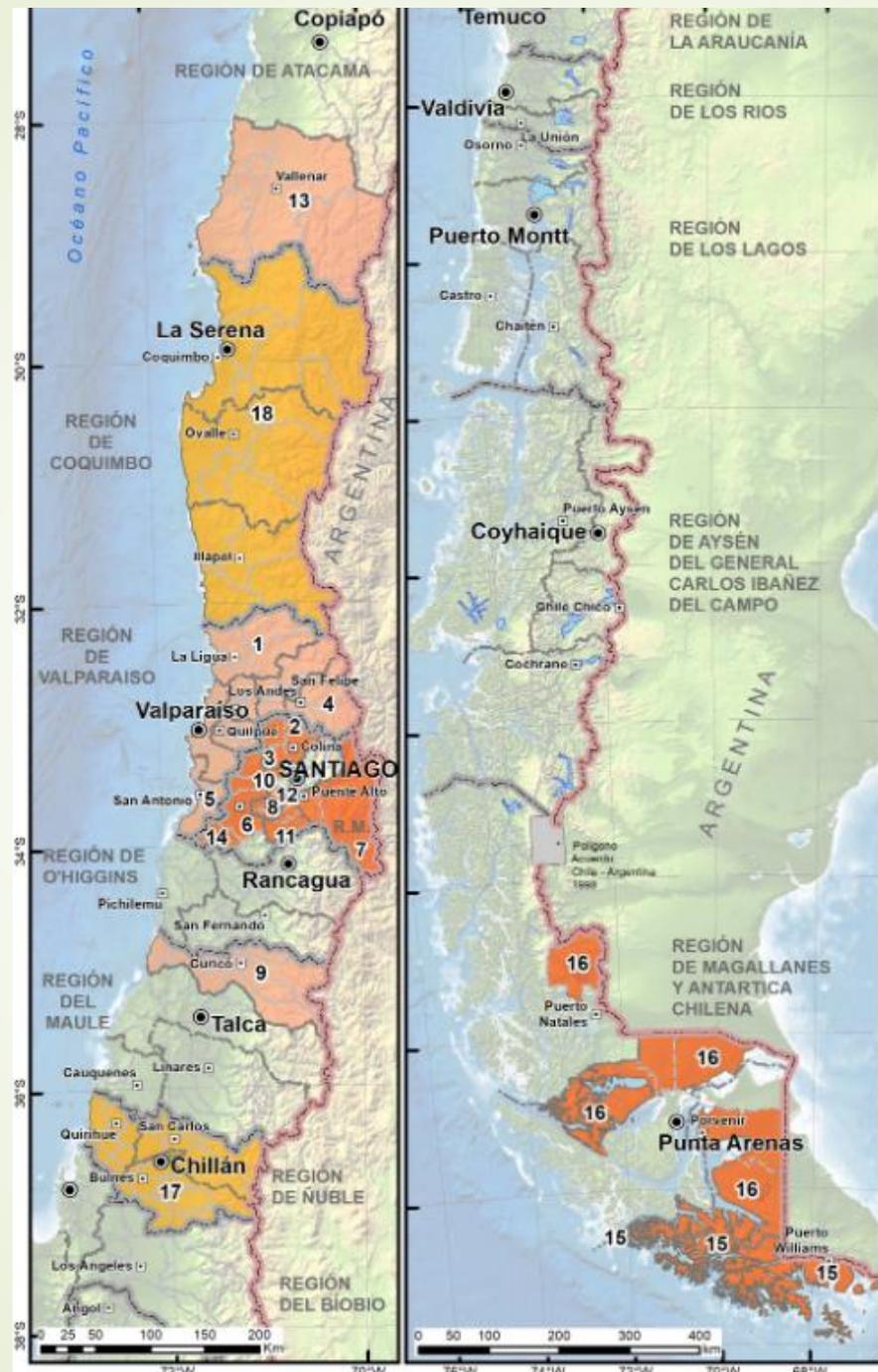
**Universidad
Andrés Bello®**

**Facultad
de Derecho**

I.- EL ANTECEDENTE Y LA URGENCIA

- 1) Escasez estructural y cambio climático (dato que desde hace muchos años se viene presentando)**
 - Según el Instituto de Recursos Mundiales (WRI) –informe del 2019-, 17 países enfrentan un “estrés hídrico extremo” (25% población del mundo) y Chile es el número 18, el primero en categoría “estrés hídrico alto”.
 - En estos lugares con estrés hídrico es probable que no todos los usuarios puedan acceder a toda el agua que necesitan para sus actividades personales y económicas, que disminuyan los niveles de agua subterránea, y algunos ríos incluso se pueden secar.

➔ Mapa DGA de decretos de escasez hídrica al mes de julio de 2023



Nº EN MAPA	Nº DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA CADUCIDAD	REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	Nº COMUNAS BAJO DECRETO	ÁREA KM²	POBLACIÓN TOTAL	
En Negrita se destaca el Territorio (Región, Provincia o Comuna) Decretado										
1	139	12-08-2022	12-08-2023	VALPARAÍSO	PECUENIA	Pescera, La Ligua, Cabildo, Pajarito, Zapallar	5	4.046	78.289	
2	139	25-08-2022	25-08-2023	METROPOLITANA	CHACABUDO	Colina, REI	2	1.623	385.519	
3	140	25-08-2022	25-08-2023	METROPOLITANA	CHACABUDO	Lampa	2	490	222.034	
4	140	08-09-2022	12-09-2023	VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	Cañaleros, Corral, San Fernando, Puchuncaví, Quilicura, Valparaíso, Villa del Mar	7	2.013	752.327	
					QUINTO DE	Hijuelo, La Calera, La Cruz, Neguén, Quilón	5	1.114	262.277	
					SAN FÉLIX DE ADOQUINIA	Puerto Montt, Santa María, Estero, Panguipón, San Felipe, Yumbay	6	2.438	354.719	
					LOS ANDES	San Cristóbal, Los Andes, Rincoedón, Cofre Larga	4	3.075	130.022	
5	154	18-09-2022	15-09-2023	VALPARAÍSO	VINAHUELO	Algarrobo, Cartagena, El Quisco, El Tabo, San Antonio, Santa Elena	6	5.143	348.034	
6	152	30-09-2022	30-09-2023	METROPOLITANA	MUÑILLA	Conchalí, Maipo Norte, Maipo	3	2.431	389.759	
7	380	22-09-2022	22-09-2023	METROPOLITANA	COPIQUENA	San José de Maipo, Puente Alto, Trancú	3	5.515	812.810	
					MAIPO	San Bernardo, Bufo	2	373	307.627	
8	160	24-09-2022	24-09-2023	MA IRRADIACION	DESAHUADO	Mallo Maipo, Pichilemu, Talagante, El Maipo	3	444	264.111	
9	174	14-10-2022	14-10-2023	MAULE	CHIBET	Curepto, Paredón, Paredón, Juanico, Raudo, Sagrado Familia, Teno, Vicuña, Molino	9	7.290	288.889	
10	170	17-10-2022	17-10-2023	METROPOLITANA	SANTO DOMINGO	Pudahuel	1	100	230.220	
11	176	17-10-2022	17-10-2023	METROPOLITANA	MAIPO	Peña	1	676	72.759	
12	180	17-10-2022	17-10-2023	MA IRRADIACION	MAIPO	Colchagua, Laja	1	74	74.467	
13	208	18-11-2022	18-11-2023	ATACAMAMA	HUASTE	Valmorir, Alto del Carmen, Frutillar, Pajonales	4	18.032	54.409	
14	207	10-11-2022	10-11-2023	METROPOLITANA	MUÑILLA	San Pedro	1	794	37.220	
15	213	07-12-2022	07-12-2023	MAGALLANES	ANTARCTICA CHILENA	Ciudad del Cabo	1	15.839	2.023	
16	93	24-07-2023	24-07-2024	MAGALLANES	Última Esperanza	Barón del Mar	1	6.744	1.334	
					Magallanes	Laguna Blanca, Río Grande, San Gregorio	3	23.271	1.830	
					Tierra del Fuego	Porvenir, Tinaso	2	7.200	18.940	
17	22	21-04-2023	21-04-2024	NUBLE	PAHUO DE LA FUENTE	Chañaral, Colchagua, Coquimbo, Melipal, Paredón, Rengo, Trancú, San Carlos, Colchagua, Rengo, San Pedro, San Marcos, Chilo, Bulnes, O'Higgins, El Cerrito, Paredón, Pardo, Quilón, San Ignacio, Yumbay	11	13.170	480.020	
18	129	18-07-2023	18-07-2024	COQUIMBO	EL CIPRI	Andalucía, Copiapó, La Higuera, La Serena, Pajarito, Vallenar	6	17.135	496.557	
					LIBARE	Conchalí, Maipo Norte, Duque, Pudahuel, Puchuncaví	5	13.383	270.571	
					DIORINA	Canela, Rapel, Los Vilos, Salamanca	4	10.136	90.670	
RESUMEN:							18 decretos que se aplican sobre:	113	156.576	5.538.732
							Comunas:	32,7%	20,7%	32,4%

DECRETOS DE ESCASEZ VIGENTES JULIO 2023

Territorio Decretado

- Región
- Provincia
- Comuna

- Límite Internacional
- Límite Regional
- Límite Provincial
- Límite Comunal

- Capital regional
- Capital provincial

Fecha Elaboración Mapa: Julio 2023 Dirección General de Aguas

- Luego de ello, la dictación de los DECRETOS DE SEQUÍA –que duran 6 meses, y en algunas zonas se han renovado una y otra vez, por 14 años (!!!)-, lo que sucede es un conjunto de ayudas públicas
- No se hace caer, por supuesto, ni una gota de agua



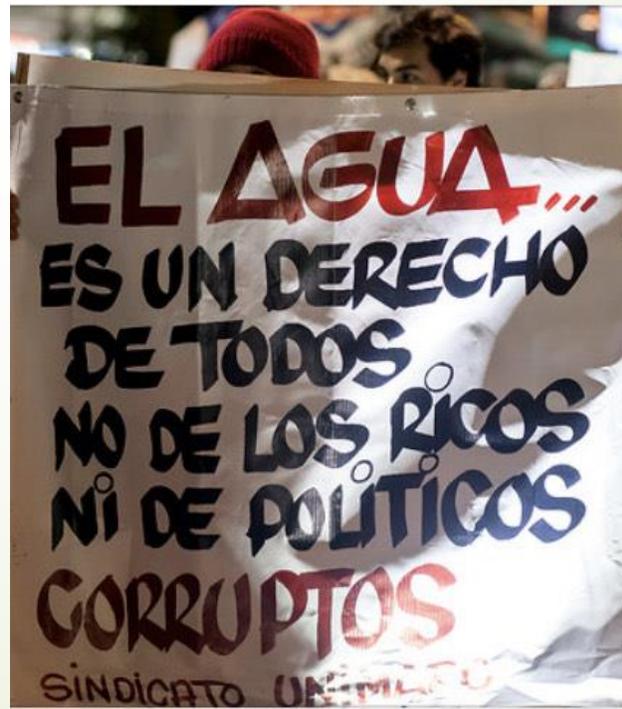
2) ESTO GENERA Fuertes conflictos socio-ambientales: donde el Agua es un tema central.

Y esto mismo, ha sumado al escenario de conflictividad social-política-económica un componente ambiental, generando hasta un eslogan.



3) Y entremedio un proceso de fuerte cuestionamiento institucional.

- Que es parte central de las reivindicaciones de la protestas sociales desde hace un tiempo, pero incrementadas a partir del 18 de Octubre de 2019.
- Y que, además, ha penetrado nuestra discusión constituyente.



II.- LO QUE TENÍAMOS HASTA ANTES DE LA REFORMA DEL 2022: EL RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL Y TRADICIONAL DE LAS AGUAS

1) La regulación de las aguas

(1.1.) El núcleo repartido:

Constitución Política de la República/

DL 2603 de 1979/

Código de Aguas/

DS 203/2014, Reglamento sobre exploración y explotación de aguas subterráneas/

Manual DGA de normas sobre administración de recursos hídricos



(1.2.) Eso es todo? No -> complemento temático:

DFL N° 388 de 1988 Ley General de Servicios Sanitarios (urbanos)

Ley N° 20.998 de Servicios Sanitarios Rurales

Ley de Bases de Procedimientos Administrativos (procedimientos ante la DGA y otros)/

Ley 19.300 BGM Ambiente y Reglamento de Normas de Calidad Ambiental y Emisión (MUY RELEVANTE en normas para ríos).

Código Civil (transferencia y transmisión, servidumbres e hipotecas)/

Código de Procedimiento Civil (juicios en materia de aguas)

(1.3.) Fundamento normativo de la regulación

La actual regulación es continuadora, esencialmente, del Código de Aguas de 1951. Dicho código, a su vez se basó en el Proyecto de Código de Aguas de Rafael Moreno de 1927 y modificado en 1930 y 1936. Ese proyecto, a su vez, se basó principalmente en la Ley de Aguas de España de 1879 y regulaciones chilenas vigentes a esa época que trataban tangencialmente el agua (Código Civil de 1855, Código de Procedimiento Civil de 1904, el Código de Minería de 1932, y la Ley 2.139 de Asociaciones de Canalistas de 1909).

[en España esto cambió en 1985, aunque desde la década del '30 del s. XX empezaron la planificación por cuenca]

Es decir, problemas del siglo XXI con herramientas del s. XIX: **AYUDAS PÚBLICAS**

1.4.) Las competencias institucionales también repartidas (múltiplemente)

Institucionalidad del Agua

Presidente de la República

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Aguas
Dirección de Obras Hidráulicas
Superintendencia de Servicios Sanitarios

Ministerio de Salud

Ministerio de Defensa

Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección Gral. de Territorio Marítimo y Marina Mercante

Ministerio de Agricultura

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Servicio Agrícola Ganadero
Corporación Nacional Forestal
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
Centro de Información de Recursos Naturales
Corporación Nacional de Riego

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Servicio de Vivienda y Urbanismo

Ministerio de Energías

Corporación Nacional de Energía
Centro de Energías Renovables
Servicio de Evaluación Ambiental

Ministerio de Medio Ambiente

Tribunales Ambientales
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

Ministerio de Educación

Fuente: MOP, 2013

2) Entonces ... ¿qué se hace por mientras?: LAS “SOLUCIONES PARCHE”

(2.1.) DESALACIÓN ANTE UN ESCENARIO DE ESCASEZ ESTRUCTURAL

Hay plantas desaladoras.

La ciudad de Antofagasta, ciudad minera por excelencia con 400.000 habs., abastece en un 85% de su población con 2 plantas desaladoras.



Sólo la planta Coloso de BHP Billiton produce 2.500 l/s



Jueves, 27 de abril de 2023, 13:31

44 ANIVERSARIO
SA RIO.

DIARIO ESTRATEGIA
EL DIARIO DE NEGOCIOS INDEPENDIENTE DE CHILE

INICIO | NEGOCIOS & EMPRESAS | ECONOMÍA & FINANZAS | DINERO & INVERSIÓN | AUTOMOTRIZ | INTERNACIONAL | TECNOLOGÍA | CI

BORDE RÍO BORDERÍO, EL LUGAR DONDE TODO PASA

Industria minera sumará 15 plantas desaladoras de aquí a 2028 y uso de agua de mar casi igualará al del agua continental en una década

EN PUNTO
Venta

- **Pero ... no hay regulación: hay Proyecto de ley (en curso) Boletín 11608-09**
- Entregado en enero de 2023 =>
- **10.5 CONCLUSIONES:** Definir magnitud para ingreso de proyectos al SEIA. Sugerir una norma exigente en el SEIA, mientras no tengamos normas de calidad en las bahías. Se requiere una norma que exija a todos los proyectos que ingresen al SEIA, realizar línea de base, modelaciones y monitoreos. Sugerir qué otras Guías podrían actualizarse o crearse (en el MMA) para la evaluación y seguimiento de proyectos.



➤ Y -“voilà”- ya en
abril de 2023 =>

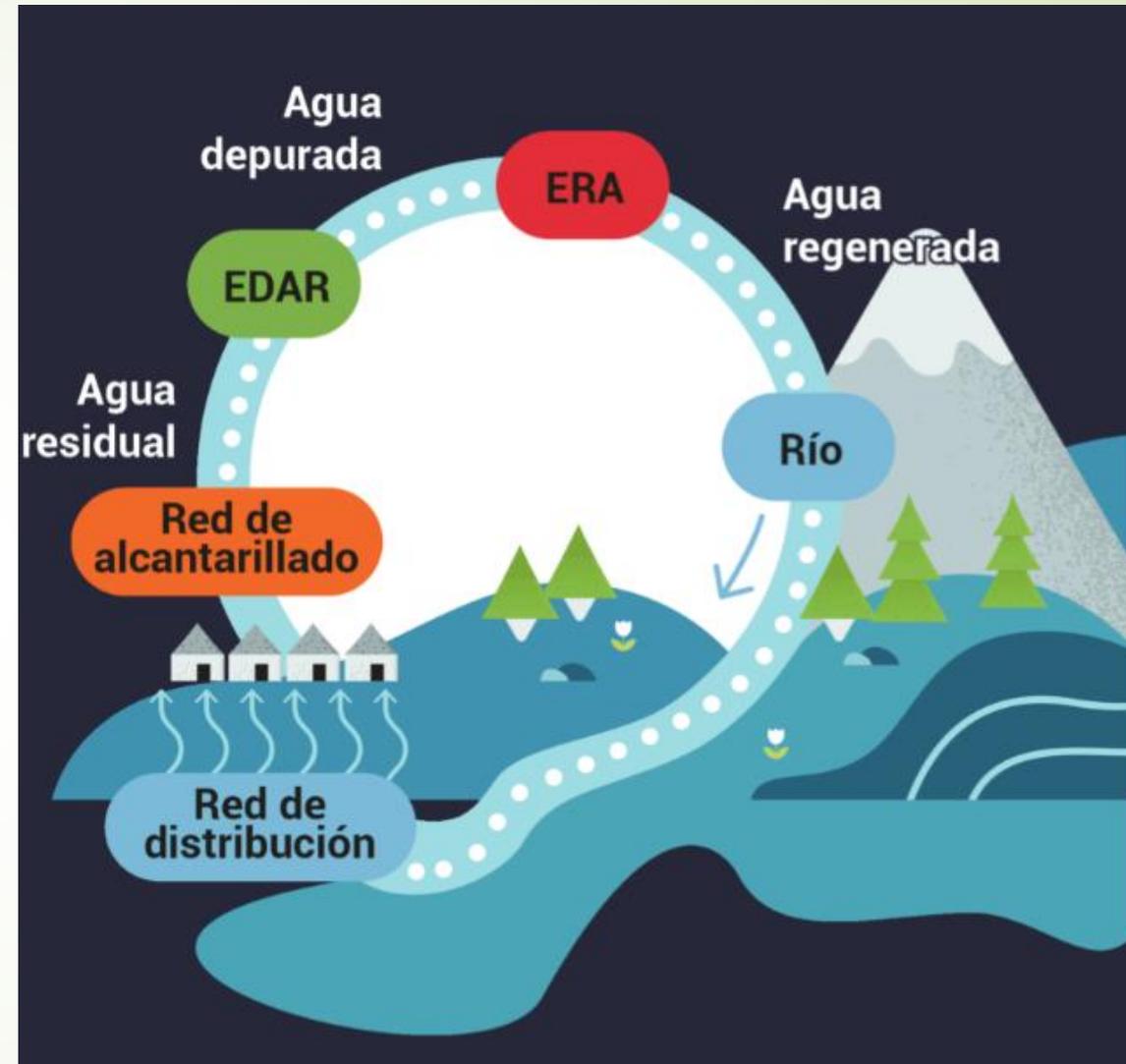


(2.2.) USO DE AGUAS GRISES (REGENERADAS)

Lo que implica su recogida, tratamiento y depuración, y devolución de esta agua al sistema, destinándolas a un segundo uso.

Se encuentra recogido en la **Ley 21.075 sobre Recolección, Reutilización y Disposición de Aguas Grises (LRRDAG)**.

Acá el cambio es **audaz**. No sólo desde la tecnología aplicable, profundización de sistemas de infraestructura, sino que también culturalmente (cambio de conducta).



III.- LO QUE SÍ HAY: MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE AGUAS (luego de 11 años de discusión) POR LEY Nº 21.435 DE 06 DE ABRIL DE 2022

1) Consideraciones generales

- La modificación más sustantiva realizada al Código de Aguas desde 1981, se introdujeron 101 artículos permanentes y 5 transitorios originales, y se dictaron 18 artículos transitorios de la misma Ley a efectos de la implementación de esta reforma.
- Entonces, que estamos ante la presencia de un verdadero ***Nuevo Código de Aguas***, toda vez que -como se verá-, los cambios son de tan hondo calado que ya no es posible reconocer el ya antiguo código del `81 (el tercero en nuestra historia republicana), y se sostiene que estamos ante el cuarto código.

La DGA concide con esta apreciación

➔ <https://snia.mop.gob.cl/codigo-de-aguas/ejes-prioritarios>

➔

The screenshot shows the top section of the 'Nuevo Código de Aguas' website. At the top left is the logo of the Dirección General de Aguas (DGA), part of the Ministerio de Obras Públicas (MOP) and Gobierno de Chile. To the right is a banner with the text 'Nuevo Código de Aguas' and an illustration of a hand holding a water drop. Below the banner are four navigation buttons: 'Ejes Prioritarios' (with a scales icon), 'Documentos Oficiales' (with a document icon), 'Plazos de Implementación' (with a calendar icon), and 'Preguntas Frecuentes' (with a question mark icon). Underneath these buttons are three QR codes. The main content area features a list of four priority axes, each with a numbered circle icon, a title, and a refresh/expand icon:

- 1 Derecho humano al agua y saneamiento
- 2 Función ecosistémica
- 3 Producción sostenible y eficiencia hídrica
- 4 Gobernanza y gestión territorial

- 
- Se ha tratado, creo que con éxito, de “des-privatizar” o “des-mercantilizar”, el tratamiento que se realizaba sobre el régimen general de las aguas y en especial de los derechos de aprovechamiento de aguas (DAA).
 - Se le hacer girar a un régimen esencialmente administrativizado y ambientalizado.

2) LAS MÁS SIGNIFICATIVAS:

2.1.) Reafirmación del carácter público de las aguas, y orientación a la función de satisfacción del interés público.

- El artículo 5 nuevo dispone que en virtud de la función del interés público se constituirán DAA, los que podrán ser limitados en su ejercicio.
- Para estos efectos, se comprenden bajo el concepto de “interés público” las acciones que ejecute la autoridad para resguardar el consumo humano y el saneamiento, la preservación ecosistémica, la disponibilidad de las aguas, la sustentabilidad acuífera y, en general, aquellas destinadas a promover un equilibrio entre eficiencia y seguridad en los usos productivos de las aguas.

Es decir, se trata de un interés público objetivizado.

2.2.) Reconocimientos de funcionalidades del agua

- El artículo 5 bis nuevo, justifica el interés público antedicho en las funciones que cumplen las aguas, comprendiendo las de subsistencia, que incluyen el uso para el consumo humano, el saneamiento y el uso doméstico de subsistencia; las de preservación ecosistémica, y las productivas.

Es decir, se reafirma en ello la “desmercantilización” del agua.

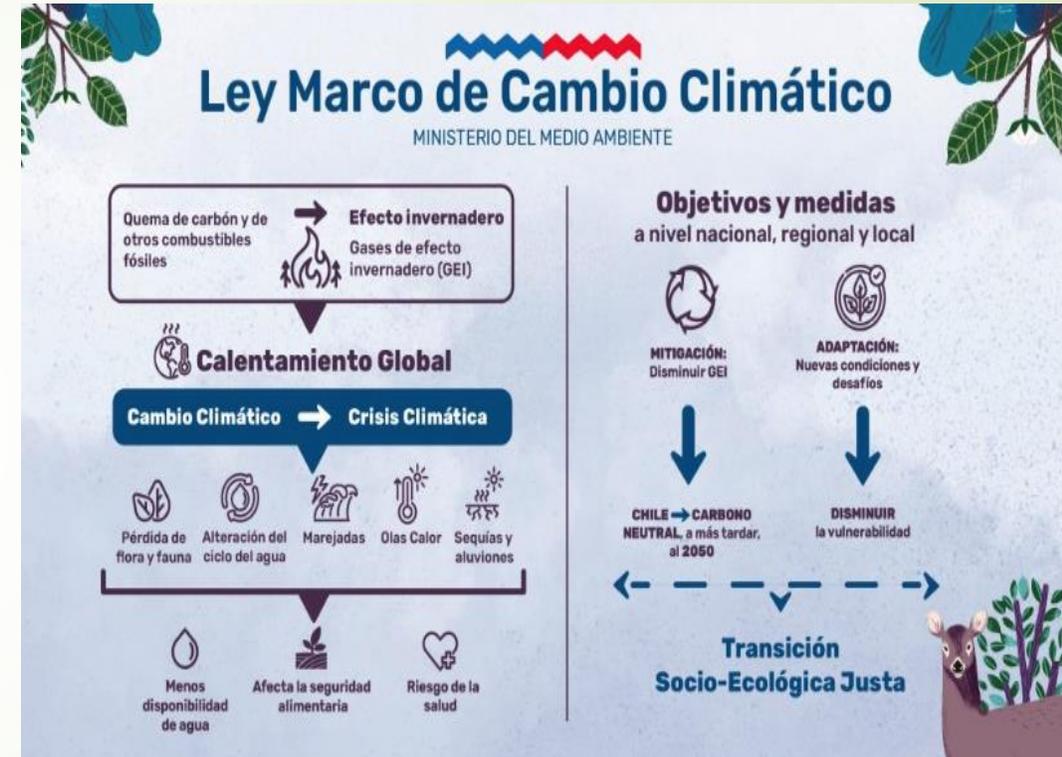
IV.- PARA SUMAR: LA LEY Nº 21.455 MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO (LMCC)

1) OBJETIVOS

La LMCC establece como meta que el país sea carbono neutral y resiliente al clima a más tardar el 2050.

Además, busca disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero que provoca el cambio climático; adaptarnos a los impactos que generan, por ejemplo, marejadas anormales, aumentos de temperatura, aluviones, sequías, entre otros, y potenciar la seguridad alimentaria, aumentar la disponibilidad de agua y disminuir la contaminación y los riesgos de salud.

La ley establece facultades y obligaciones a nivel central y también a nivel regional y local. Así, involucra y obliga a acciones concretas para enfrentar al cambio climático a 17 ministerios, los gobiernos regionales y a todas las municipalidades de Chile.



2) MEDIDAS, ESPECIALMENTE LAS HÍDRICAS

La ley también reconoce la **Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés)**, que contiene los compromisos de Chile ante la comunidad internacional en mitigación y adaptación al cambio climático, estableciendo en qué avanzaremos.

Asimismo, establece la **Estrategia Climática a Largo Plazo (ECLP)**, hoja de ruta que detalla cómo el país cumplirá sus compromisos, a través de acciones concretas, considerando un horizonte de 30 años. En esa línea, la ley obliga la elaboración planes sectoriales de mitigación y adaptación con medidas y acciones concretas para cumplir estas metas.

En materia hídrica, la normativa mandata el desarrollo de **Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuenca (PERHC)** para las 101 cuencas del país, la que busca tener una óptima gestión y disponibilidad de agua.



Los PERHC, son los instrumentos que deben desarrollarse por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) que estará encargado de la elaboración de estos PERHC, en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, y de los CORECC respectivos.

Estos instrumentos tienen por objeto *contribuir con la gestión hídrica*, identificar las brechas hídricas de agua superficial y subterránea, establecer el balance hídrico y sus proyecciones, diagnosticar el estado de información sobre cantidad, calidad, infraestructura e instituciones que intervienen en el proceso de toma de decisiones respecto al recurso hídrico y proponer un conjunto de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático sobre el recurso hídrico, con el fin de resguardar la seguridad hídrica.

V.- EVALUACIÓN CRÍTICA DE LAS REFORMAS DE LA LEY N° 21.435 DE REFORMA AL CÓDIGO DE AGUAS, Y LA LEY N° 21.455 MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO

1) El nuevo Código de Aguas (CAg) contiene en su artículo 293 bis la indicación de que “Cada cuenca del país deberá contar con un Plan Estratégico de Recursos Hídricos por Cuenca (en corto, planes de cuenca) tendiente a propiciar la seguridad hídrica en el contexto de las restricciones asociadas al cambio climático, el cual será público”. Un avance, sin duda alguna.

Sin embargo, los planes de cuenca en el CAg carecen de pares.

No se debe a nadie en sus compromisos, ni responde ante otros ministerios distintos al MOP. Esta soledad la viene a corregir la Ley Marco de Cambio Climático incorporando estos planes a una familia de instrumentos.





2) De esta forma, surge la necesidad de coordinarse con los **Planes de Acción de Cambio Climático Nacionales, Regionales y Comunales**; así como un **Plan de Adaptación específico y la conexión con los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial**. Y ahora los planes de cuenca los elaborará el MOP, pero deberán ser aprobados por un conjunto de otros ministerios.

Bueno, no es así, al menos no de momento.

Esto porque en un desliz la Ley Marco ha olvidado de dotar a los planes de cuenca de una entidad acompañante. Mientras a nivel regional se cuenta con los Consejos Regionales de Cambio Climático (CORECC) y a nivel comunal se pueden convocar a las Mesas Territoriales de Acción por el Clima, en ninguna parte la Ley Marco definió la posibilidad de convocar a los Consejos de Cuenca. Simplemente no existen.



3) Es un problema porque si bien el gobierno ha iniciado una campaña para instalar los Consejos de Cuenca en 16 “cuencas piloto” después de un trabajado proceso de acuerdo con los gobernadores regionales, todo puede quedar en nada. Porque sin un órgano ejecutor que actúe de manera transversal y descentralizada, tras cambios de gobierno y de gobernadores mediante, los planes de cuenca estarán destinados a vagar entre distintos ministerios esperando que alguien comprenda su complejidad. Carecen de conducción.

En consecuencia, se requiere urgentemente de una ley que cree los Consejos de Cuenca, y los provea de un mandato.

De lo contrario, los planes de cuenca serán como ese juguete que tanto esperábamos para navidad. Pero cuando al fin lo recibes no tiene pilas, ni luces, ni sonidos.

4) Además, no hay Ley

Los PERHC constituyen organismos fundamentales para la gestión hídrica, son de conformación pública-privada-comunitaria, con representantes de distintos actores de la cuenca, tengan o no titularidad de derechos de aprovechamiento de aguas.

Los consejos buscan establecer una visión y planificación de la cuenca y, de forma vinculante, generar y promover las coordinaciones para implementar medidas de gestión integrada de los recursos hídricos.

Los pilotos permitirán retroalimentar el modelo de gobernanza que quedará consagrado en un proyecto de ley que será presentado a mediados de año por la Secretaría General de la Presidencia.

Ministerio de Obras Públicas

Inicio Sobre el MOP Trámites Proyectos Noticias Direcciones Regiones

Ministra López se reúne con la ministra del Medio Ambiente para abordar la puesta en marcha de los Consejos de Cuencas piloto en Chile

Fecha: 30 marzo, 2023 Categorías: Agua | MOP | Nivel Nacional



Los pilotos permitirán retroalimentar el modelo de gobernanza que quedará consagrado en un proyecto de ley que será presentado a mediados de 2023 a la Secretaría General de la Presidencia.

Búsqueda Buscar

Últimas Noticias

Ministra López lidera nueva reunión de la fuerza de tarea público-privada junto a Subsecretario de Prevención del Delito por nuevas medidas para frenar el robo violento de vehículos 21/04/2023

Chile y República Dominicana firman acuerdo para trabajar en conjunto temas sísmicos y de cambio climático 21/04/2023

Ministra López asiste a ENADE 2023 junto al Presidente de la República y autoridades de Gobierno 20/04/2023

Ministra López asistiere reunión con ministro Ávila con miras al plan de infraestructura escolar en Chile 20/04/2023

Ministra López se reúne con Contralor Jorge Bermúdez por los desafíos y la relación del MOP con la Contraloría General de la República 18/04/2023

Gobierno inaugura embalse Chironta en Arica que mejorará la capacidad de riego de cerca de 2.900 hectáreas de cultivos 13/04/2023

IV.- Lo que falta (solución de fondo):

LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

1) FUNDAMENTO

La PLANIFICACIÓN sirve a un modo de gestión del agua dinámica, adaptativa, territorializable.

Opera hace mucho rato en Chile en varios ámbitos: urbanismo, electricidad, infraestructura pública, medioambiente ... pero NO en agua.

Se basa en la *planificación* y en el *plan*.

La *Planificación* es la potestad conferida a los órganos competentes para la aprobación del planeamiento de cualquier clase, fundamentalmente el relativo a la ordenación del territorio y el urbanismo, los recursos naturales, la infraestructura pública, medioambiente, agua potable y saneamiento, la electricidad entre muchos otros.

2) SUS VARIANTES

En su versión tradicional, implicaba previsiones unilaterales de la Administración Pública, además implicaba típicamente un “plan de obras”.

Pero su versión moderna, orienta, guía, regula la actividad de los privados en sectores donde hay recursos escasos, pudiendo usar distintos instrumentos jurídicos: autorización, fomento, por supuesto planes, concesiones y contratos públicos.

3) PROGRAMACIÓN FINALISTA

Es expresión, ya no de una clásica programación *condicional* (supuesto de hecho = consecuencia jurídica), sino que de una programación *finalista* de actuación, que aspira, propende, planea y programa sus actividades en miras de la satisfacción de intereses previos establecidos en la ley.

La planificación supone el diseño de un específico orden (que prepara ulteriores decisiones individuales) en el que destacan la complejidad, la conexidad y la creatividad configuradora.

4) CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

A partir del consenso que la PH es la forma más adecuada de realizar la gestión del agua. Para ello:

(4.1.) Debe encajar con la legislación de aguas: naturaleza jurídica normativa de la planificación hidrológica.

Los Planes son Derecho. Tienen una parte normativa y vinculan a la Administración, los ciudadanos pueden leer en ellos lo que se puede hacer y lo que no en el ámbito del agua (permite fundar en ellos sus derechos y obligaciones, acudir a los Tribunales si observan un contenido ilegal de los Planes o una actuación administrativa contraria a lo que dicen los Planes).

NO lo son: Documentos llamados “Estrategias” o “políticas”.



(5.2.) Características recomendadas

a) Previo: Planificación y libertades económicas.

Es Planificación basada en respeto a derechos y libertades.

b) Planificación como política pública “nacional”. Conexión con estructura del Estado. Vale para Estados federales o unitarios.

c) Ámbito territorial de Planificación. Depende de la materia. En energía es conveniente el plano nacional. Lo mismo en agricultura.

En el ámbito del agua, la cuenca hidrográfica. Se recomienda, en todo caso, que exista en el agua algún tipo de planificación nacional como elemento de coordinación de otro tipo de planificaciones (pueden agruparse cuencas a efectos de planificación).

d) En la elaboración de la planificación. Distinguir:

-órgano encargado de la elaboración: Aparato administrativo.

-órgano encargado de la aprobación: Parlamento, Gobierno, Autoridad hídrica).

-órgano encargado de la ejecución: El competente en la respectiva materia.

-Composición del órgano encargado de la elaboración: pluralidad de intereses. Públicos y privados. Cuidado con la planificación hecha por "encargo". (Consultoras).

e) Planificación como proceso en un marco de transparencia.

La planificación es un resultado pero, sobre todo, un proceso. Valor del tiempo utilizado para planificar: aportación de documentos, debates ... Construyendo deliberativa y democráticamente, con todos los actores.



f) Elementos de transparencia en la elaboración de la planificación. Procesos de retroalimentación. Conocimiento público de las grandes decisiones sobre las que se está debatiendo.

g) Duración del proceso de elaboración: Cuidado en no rebasar un límite. Los datos de base pueden perder actualidad.

h) Los efectos de la planificación.

- Debe ser efectiva (capacidad de tener efectos). No debe ser un ejercicio intelectual incapaz de ser llevado a la práctica.

- Determinación de la conducta del sector público.

- Dirección de la conducta del sector privado. (Con incentivos o con penalizaciones) -> estrategia direccional o responsiva



i) Planificación flexible y adaptable a las situaciones cambiantes.

-Debe tener un tiempo de vigencia (6-8 años).

-Susceptible de ser revisada con anterioridad a ese plazo cuando se den determinadas circunstancias previstas normativamente.

-Comienzo de elaboración de la nueva planificación (revisión en realidad) con una anticipación razonable antes de que la existente concluya su vigencia.

j) Existencia de referencias específicas a sequia e inundación en la Planificación hidrológica con independencia de que, a medio plazo, se camine a formas específicas de planificación para estas situaciones. Configuración en general de una política de prevención, no de remediación de catástrofes.

La herramienta más eficaz para la distribución eficiente y solidaria del recurso disponible. Para ello puede ser relevante el uso de la Regulación Basada en Riesgos (RBR)



➤ Llegados a este punto:

¿Tengo alguna herramienta (jurídica) para enfrentar esto?



VII.- LA EXPRESIÓN DE ESTO EN LOS *RIESGOS* COMO MODELADORES DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA

- 1) Los riesgos y su impacto en el Derecho de nuestro tiempo
 - Conceptualización/ diferenciación con los peligros (Beck en general / Esteve Pardo en específico).
 - Complejidades y proyecciones: su vínculo con la técnica/lo tecnológico
 - Sus proyecciones jurídicas: instrumento-concepto.

- 2) Las tareas que, entonces, debe cumplir para el Derecho.
 - Modelar los impactos de los riesgos en 3 dimensiones o cometidos



3) Su manifestación en los sectores o áreas de referencia.

- Construcción del Derecho Administrativo también a partir de la “parte especial”
- Finalidad es el cumplimiento del Derecho y ya no sólo su control.



4) Desde esta la perspectiva direccional o receptiva, aparece la regulación basada en el riesgo (RBR), permite identificar:

4.1.) el primer cometido que corresponde a los poderes públicos en relación a los riesgos, es la determinación y decisión sobre el riesgo aceptado (*RISK ASSESSMENT*), lo que requiere de su conocimiento y valoración y que genera una referencia normativa.

4.2.) el segundo cometido es la gestión del riesgo (*RISK MANAGEMENT*) que previamente ha sido aceptado, a través de lo cual se ejerce un modelamiento, acciones y control sobre el riesgo.

4.3.) en fin, un tercer cometido, que opera sólo en el supuesto que se produzcan daños, en cuyo caso corresponde determinar y aplicar adecuados mecanismos de atribución o adjudicación, lo que genera un sistema de responsabilidad por el riesgo concretado en daño (*RISK LIABILITY*).

5) **Ámbito de aplicaciones.**

(5.1.) Los riesgos aceptados

- Tarea del regulador (Administración y Congreso). Típicamente en materia ambiental a través de la fijación de normas primarias y secundarias de calidad ambiental.

(5.2.) Los riesgos gestionados

Tarea del gestor (Administración sectorial). Determinado lo anterior, se debe cuidar el cumplimiento de dichas prescripciones, concretado en las tareas de inspección o fiscalización.

(5.3) La responsabilidad en caso de acaecimiento de daños

- Tarea de la Administración y de Tribunales. Aparecen los distintos sistemas de responsabilidad, especialmente las sanciones y reparaciones.

6) Condición esencial: PROSPECTIVA

6.1.) Una Administración Pública y unos Tribunales de Justicia capaces de comprender este cambio (cultural, de cultura jurídica).

6.2.) Una justicia especializada que comprenda y aquilate las complejidades de las decisiones públicas.

6.3.) Una comprensión adecuada de la tarea de cada uno:

- Tomar decisiones de política pública
- Enjuiciar conforme a Derecho esas decisiones (y no conforme a otros factores)

- Si no nos concentramos en construir un robusto sistema de PH seguiremos colocando “la carreta delante de los bueyes”.
- Aún estamos a tiempo de corregir o completar esto.





Y ... Eso.

Muchas gracias!

christian.rojas@unab.cl

crojas@tmabogados.cl

<https://unab.academia.edu/ChristianRojasCalderon>

